



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretaria: Dra. Cielo López Gutiérrez)

Proyecto y Elaboro: Sandra Milena Sotelo Tovar. Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 084

Armenia, 06 de diciembre de 2017

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

084. Ordenanza Número 015 del 05 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO".....1

confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 015 del 05 de diciembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO "

ORDENANZA NÚMERO 015

"POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL DIA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03
		Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 015

Armenia Quindío, 05 de Diciembre de 2017

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales, en especial las que le confieren los artículos 305 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza número 015 de Noviembre de 2017 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de Diciembre del año dos mil diecisiete (2017).



CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICA
Gobernador

Proyectó: Abogada Lucero Ramírez Giraldo. P.U. 
Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez. Secretaria Jurídica y de Contratación. 

**Asamblea Departamental**

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 **05 DIC 2017**(**015**)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO”**

La Asamblea Departamental del Quindío en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que le confieren el inciso primero del artículo 299 y el numeral 1 del artículo 300 de la Constitución Política, al igual que las normas señaladas en el decreto 1222 de 1986, y teniendo como marco la ley 434 de 1998, la ley 1448 de 2011, la Ordenanza 051 de 2009, y demás normas concordantes y complementarias

ORDENA

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar el **DÍA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD** en el Quindío, como fecha para organizar y ejecutar eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas y de la valoración y respaldo a las víctimas residentes en los municipios quindianos.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Asamblea Departamental del Quindío se reunirá en pleno ese día para escuchar a las víctimas en una jornada de sesión permanente, en el marco de una sesión ordinaria de la Corporación y para conocer los avances logrados en cuanto a su atención y reparación en este territorio.

ARTÍCULO TERCERO: El **Día Departamental de la Memoria y la Solidaridad**, se llevará a cabo cada año el 9 de abril, de manera articulada con la conmemoración nacional. Cuando este día corresponda a una fecha inhábil en el calendario, se organizará para el siguiente día hábil del mismo mes.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el primer año de sesiones se hará una reunión de acompañamiento el 9 de abril o el día hábil siguiente, en homenaje de la memoria y la solidaridad de las víctimas del conflicto interno colombiano

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la organización del **Día Departamental de la Memoria y la Solidaridad**, se tendrá en cuenta el Enfoque Diferencial.

ARTÍCULO CUARTO: Serán objetivos del **Día Departamental de la Memoria y la Solidaridad**, los siguientes:

1. Rendir un tributo institucional a la población víctima residente en los municipios del Quindío, al igual que entregarles una expresión simbólica de gratitud por su aporte a la construcción del país.
2. Conocer los avances logrados en la Mesa Departamental de Víctimas del Quindío y en las Mesas Municipales de Víctimas, para comprender a nivel institucional la realidad y perspectivas de esta labor social en el Quindío.
3. Crear un espacio de articulación, participación e interacción de la institucionalidad que de manera directa o indirecta atiende a población víctima en el departamento del Quindío.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 05 DIC 2017

(015)

4. Conocer de parte de las instituciones y autoridades competentes, cuáles son las medidas de asistencia que se han realizado durante la respectiva vigencia anual, para restablecer los derechos de las víctimas residentes en el Quindío.
5. Avanzar en la integración de los esfuerzos públicos y privados para aportar en la adecuada atención integral y garantía de los derechos humanos que les asisten a las víctimas que residen en el Quindío.
6. Aportar en la coordinación interinstitucional y la generación de sinergias en torno al reconocimiento de la situación y expectativas de las víctimas y la respuesta ante sus necesidades, derechos e inquietudes.
7. Visibilizar y apoyar en el marco de las competencias de la Asamblea Departamental del Quindío, los esfuerzos de las organizaciones de la sociedad civil que acompañan y hacen seguimiento al proceso de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
8. Generar conclusiones en torno al tema de la atención y reparación de las víctimas que aporten al mejoramiento continuo de esta importante tarea vinculada con la construcción de la paz nacional.

ARTÍCULO QUINTO. Para el logro de los anteriores objetivos, en la conmemoración del **Día Departamental de la Memoria y la Solidaridad**, serán convocadas por parte de la Asamblea Departamental del Quindío las siguientes entidades y personas:

- El Gobernador del Quindío.
- Los Secretarios de Despacho y Directores de la Gobernación del Quindío con competencias en la atención a población víctima en este territorio.
- Los integrantes del Consejo Departamental de Paz.
- El Defensor del Pueblo.
- Los Alcaldes Municipales o los Secretarios de Despacho con competencias en la atención a población víctima.
- Los Personeros Municipales y los funcionarios de las personerías con competencias en la atención a población víctima.
- Las organizaciones de Víctimas con domicilio en el Quindío.
- El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
- Representantes de las organizaciones cívicas.
- Representantes de las organizaciones gremiales.
- Representantes de las instituciones de educación superior que ofrezcan programas académicos relacionados con la atención a la comunidad.
- Los integrantes de la Mesa Departamental de Víctimas.
- Los integrantes de las Mesas Municipales de Víctimas de los municipios Quindianos.
- Representantes de las organizaciones de defensa de los Derechos Humanos.
- Delegados de las Veedurías Ciudadanas.
- Delegados de la Cruz Roja Colombiana.
- Unidad de atención y reparación integral a las Víctimas UARIU
- Agencia Nacional de Tierras
- Unidad de Restitución de Tierras
- Centro Nacional de Memoria Histórica



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ DE 20 05 DIC 2017
(015)

ARTÍCULO SEXTO: Cada año la Asamblea Departamental del Quindío elaborará las conclusiones del **Día Departamental de la Memoria y la Solidaridad**, las enviará a todas las instituciones competentes en esta materia y las publicará en todos los medios que tenga disponibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Gobierno Departamental en el marco de sus competencias y bajo el principio de autonomía, ejecutará las acciones que sean necesarias para diseñar e implementar una Política Pública de Atención a la población víctima en el Quindío y coordinará con quien corresponda, lo que sea necesario realizar para consolidar la caracterización de la población víctima en su territorio, siempre en articulación con el Gobierno Nacional y las Alcaldías Municipales.

ARTÍCULO OCTAVO: Una vez cada año, en el marco del tercer periodo de sesiones ordinarias de la Asamblea Departamental del Quindío, esta convocará una audiencia especial de control político para revisar el avance en la atención de la población víctima en este territorio a la que asistirán las Secretarías con competencias en esta materia. La Mesa Departamental de Víctimas podrá participar en el proceso, en el marco del respeto de autonomía.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y Publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ
Presidente


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 015

DE 20

05 DIC 2017

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 020 de 2017: **“POR MEDIO DE LA CUAL SE INSTITUCIONALIZA Y REGLAMENTA EL DÍA DEPARTAMENTAL DE LA MEMORIA Y LA SOLIDARIDAD CON LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO INTERNO COLOMBIANO”**, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	jueves 23 de noviembre de 2017
SEGUNDO DEBATE:	martes 28 de noviembre de 2017
TERCER DEBATE:	miércoles 29 de noviembre de 2017

Además certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Diputado Ponente: Héctor Fabio Villada Guerrero

Dado en Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017)


JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO
Secretario General